



RESOLUCION ACLARATORIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 075

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS:

CONSIDERANDO:

Que, en el ejercicio de las facultades legales, en materia de sus competencias, le corresponde ejercer la representación legal, Arts. 59 y 60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, con acuerdo con lo dispuesto en el Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el concejo tiene competencia legal, y mediante resolución declarar de utilidad pública e interés social, en suelo urbano y expansión urbana, de propietarios particulares. Regular y normar el procedimiento.

El Concejo, en uso de sus facultades legales declaró de Utilidad Pública e Interés Social, para los fines previstos en el inciso primero del Art. 596 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el bien inmueble de las siguientes características: Por el Frente, carretera Esmeraldas – Atacames; por el Fondo, terrenos del señor Luis Montaña Díaz; por el Costado, lote No. 8 de propiedad del señor Carlos Montaña Díaz; y, por el otro Costado, lote No. 10, propietario señor Rogelio Montaña Díaz, según escritura pública celebrada el 19 de agosto de 1986, en la Notaría Pública Segunda de Santo Domingo de los Colorados e inscrita el 25 de agosto de 1986, bajo repertorio No. 3916 y registro No. 992-A, lote No. 9, superficie de 18.5 Has., ubicado en el sector Vuelta Larga, hoy Parroquia Simón Plata Torres, Cantón y Provincia de Esmeraldas, titular del dominio señor Ángel Miguel Ojeda Quevedo. Según aclaratoria de medidas y linderos, actualmente el bien esta signado con el No. 101, manzana No. 708, clave catastral No. 0906708101, con las siguientes particularidades.

El Alcalde en uso de sus facultades legales, mediante Resolución N°066 de 5 de octubre de 2018, dispuso la ocupación inmediata del inmueble precedente.

La Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública, fue registrada con N° 6 y repertorio N° 8591, misma que ha provocado hechos subsanables, con anterioridad, durante y posteriores a la declaratoria de utilidad pública.



RESOLUCION ACLARATORIA:

La declaratoria de utilidad pública N° 1.680 de 18 de julio de 2018, no afecta derechos previos adquiridos y negociaciones de transferencia de dominio realizadas entre el particular dueño o dueños y los posesionarios de los lotes.

Todas las compraventas legalmente realizadas con un historial con anterioridad, durante y posteriores a la declaratoria de utilidad pública, dichos actos deben ser registrados por el Registrador de la Propiedad del cantón Esmeraldas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se dispone a la Registradora de la propiedad del Cantón Esmeraldas, registrar todas las escrituras legalmente realizadas entre el señor Ángel Miguel Ojeda Quevedo o su delegado, referente al bien de su propiedad, ubicada en el sector de la primavera, celebradas con los posesionarios de los predios con un historial, con anterioridad, durante y posteriores a la declaratoria de utilidad pública precedente.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Encárguese a la secretaria general de Alcaldía, notificar la presente resolución, a la Registradora de la Propiedad del Cantón Esmeraldas y en la página web institucional.

Cúmplase y notifíquese

Dado y firmado en la ciudad de Esmeraldas, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Dr. Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DE ESMERALDAS

